**RESOLUCIÓN No. 025**

**(5 de marzo de 2026)**

***"Por la cual se conforma el Comité estructurador y Evaluador del proceso de selección de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro que trata el Decreto 092 de 2017 No. IMCTC-ESAL-001-2026"***

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ,**

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo la necesidad del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se permite estructurar el proceso de selección de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de que trata el Decreto 092 de 2017 **No. IMCTC-ESAL-001-2026**, cuyo objeto es: *"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS A CARGO DEL IMCTC.**".*

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*"La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Estructurador y Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Conformar el Comité Estructurador y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de selección de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro que trata el Decreto 092 de 2017 **No. IMCTC-ESAL-001-2026**, cuyo objeto es: *"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS, HUMANAS, ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y FINANCIERAS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS***

**RESOLUCIÓN No. 025**

**(5 de marzo de 2026)**

***CULTURALES, ARTÍSTICOS, Y ACTIVIDADES TURÍSTICAS A CARGO DEL IMCTC."*** De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de **No. IMCTC-ESAL-001-2026**, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

| | |
|---|---|
| **Área Jurídica:** | • Albalupe Vega Hernández - Contratista Abogada Contratación<br>• Astrid Milena Casas Bello - Contratista Asesora Jurídica. |
| **Área Técnica o Misional:** | • Diego Armando Forero Tunarrosa - Contratista Contratación.<br>• Franz Barreto Escobar – Profesional Universitario<br>• John Fredy Garavito Garzón – Contratista Apoyo a la Supervisión. |
| **Área Financiera:** | • Pedro José Romero Torres – Contratista Responsable Gestión Financiera. |

**ARTÍCULO TERCERO**: Comunicar mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO**: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en la invitación pública y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones a la invitación pública, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro que trata el Decreto 092 de 2017 No. **IMCTC-ESAL-001-2026.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**RESOLUCIÓN No. 025**

**(5 de marzo de 2026)**

**ARTÍCULO SEXTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II y la página Web del Instituto y demás medios oficiales de comunicación, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cajicá, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026,

**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**
**DIRECTOR EJECUTIVO**

| | NOMBRE | FIRMA | ÁREA |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Albalupe Vega Hernández | Albalupe Vega H. | Abogada Contratación |
| Revisó | Astrid Milena Casas Bello | Astrid M Casas | Contratista Asesora Jurídica |
| Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad. | | | |